



**DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 74
DEL PLAN GENERAL PARA INSTALACIÓN DE ASCENSORES U OTROS
ELEMENTOS QUE GARANTICEN LA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL EN EDIFICIOS
EXISTENTES.**



1. JUSTIFICACIÓN

Por petición de fecha 21 de diciembre de 2015 de la Concejala Delegada de Urbanismo, Gestión y Renovación Urbana Sostenible, se ha redactado un borrador de Memoria para la Modificación Puntual nº 74 del Plan General Vigente, con el objeto de recoger en el plan general vigente la previsión establecida en el artículo 24 del RDL 7/2015, en los términos regulados en el citado artículo, a los efectos de posibilitar la realización de las obras necesarias para la mejora de la accesibilidad en edificios existentes para así conseguir la mejora de la calidad de vida de la población de Elda y específicamente de las personas que se encuentren en una situación de limitación respecto al medio, en estricto cumplimiento del principio de igualdad que debe garantizarse a todos los ciudadanos .

A los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el citado Artículo 50 , de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (en adelante LOTUP), en los procedimientos sometidos a evaluación ambiental y territorial estratégica, se elabora el presente documento, que acompaña al borrador de la memoria de la Modificación.

2. OBJETIVOS DE LA PLANIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA PROBLEMÁTICA SOBRE LA QUE ACTÚA.

El Plan General vigente en el Municipio es el aprobado por la Comisión Territorial de Urbanismo el 11 de julio de 1985 y publicado en el D.O.G.V. De fecha 18 de julio del mismo año. El objeto es de recoger en el plan general vigente la previsión establecida en el artículo 24 del RDL 7/2015, en los términos regulados en el citado artículo, a los efectos de posibilitar la realización de las obras necesarias para la mejora de la accesibilidad en edificios existentes para así conseguir la mejora de la calidad de vida de la población de Elda y específicamente de las personas que se encuentren en una situación de limitación respecto al medio, en estricto cumplimiento del principio de igualdad que debe garantizarse a todos los ciudadanos .



3. ALCANCE, ÁMBITO Y POSIBLE CONTENIDO DE LAS ALTERNATIVAS DEL PLAN.

La Modificación afecta a la Normas Urbanísticas del Plan General vigente, posibilitando la implantación de ascensores y otros elementos que garanticen la accesibilidad Universal, siempre y cuando se cumplan con los requisitos necesarios para la autorización.

Afecta a edificios ya construidos que no reúnan las condiciones exigibles según la Legislación en materia de accesibilidad, y que se encuentren en suelo urbano que cuente con todos los servicios urbanísticos efectivamente implantados, siempre y cuando se justifique que se trata de la única solución posible.

No se plantean otras alternativas, ya que tras la modificación, sólo podrán autorizarse ascensores u otros elementos que mejoren la accesibilidad, en el caso de que no exista otra solución posible. La alternativa sería no modificar el plan e impedir la mejora de la accesibilidad en edificios existentes que no tengan posibilidad de mejora con el plan vigente, lo cual no se considera acertado.

4. DESARROLLO PREVISIBLE DEL PLAN.

Se prevee que tras la Modificación Puntual, se puedan solicitar Licencias para la implantación de instalaciones que mejoren la accesibilidad en edificios existentes que cumplan con las condiciones establecidas en la Modificación Puntual así como en la Ordenanza Municipal que en su caso se apruebe. De esta forma, mejorará la calidad de vida de los ciudadanos de Elda.

5. DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN ACTUAL DEL MEDIO AMBIENTE Y DEL TERRITORIO, ANTES DE LA APLICACIÓN DEL PLAN EN EL ÁMBITO AFECTADO.

En el casco urbano de Elda, existen un gran número de edificios con carencias en materia de accesibilidad. Estas edificaciones podrán optar por una mejora en la calidad de vida de sus propietarios.



Las obras que en su caso se autoricen, deberán respetar el entorno urbano, sin disminuir la calidad de los espacios urbanos existentes. Según el texto de la Modificación *“En ningún caso la autorización podrá derivar en deterioro significativo de la calidad urbana de los espacios públicos y de las redes de infraestructuras y servicios urbanos que, en su caso, discurran por los mismos.”*

6. EFECTOS PREVISIBLES SOBRE EL MEDIO AMBIENTE Y SOBRE LOS ELEMENTOS ESTRATÉGICOS DEL TERRITORIO.

La Propuesta no tendría efectos significativos sobre el medio ambiente, ya que sólo afecta a suelo urbano con los Servicios urbanísticos efectivamente implantados.

7. INCARDINACIÓN EN LA ESTRATEGIA TERRITORIAL DE LA COMUNIDAD VALENCIANA Y SU INCIDENCIA EN OTROS INSTRUMENTOS DE LA PLANIFICACIÓN TERRITORIAL O SECTORIAL.

La escasa entidad de la propuesta, no afecta a otros instrumentos de planificación Territorial o Sectorial.

8. MOTIVACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL Y TERRITORIAL ESTRATÉGICA.

Al tratarse de una modificación menor del Plan General vigente, que sólo afecta al suelo urbano y que no supone incremento de edificabilidad ni dotaciones, se propone que el plan sea objeto de evaluación ambiental y territorial estratégica simplificada.

9. RESUMEN DE MOTIVOS DE LA SELECCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS CONTEMPLADAS.

Tal y como se ha expuesto en el punto 3, no se han tenido en cuenta otras alternativas.



10. MEDIDAS PREVISTAS PARA PREVENIR, REDUCIR Y, EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, COMPENSAR, CUALQUIER EFECTO NEGATIVO IMPORTANTE EN EL MEDIO AMBIENTE Y EN EL TERRITORIO, QUE SE DERIVE DE LA APLICACIÓN DEL PLAN, ASÍ COMO PARA MITIGAR SU INCIDENCIA SOBRE EL CAMBIO CLIMÁTICO Y SU ADAPTACIÓN AL MISMO.

No resulta necesario plantear medidas para prevenir, reducir o compensar cualquier efecto negativo en el Medio ambiente y en el territorio, puesto que la aplicación del Plan no genera ningún efecto negativo previsible.

11. DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS PREVISTAS PARA EL SEGUIMIENTO AMBIENTAL DEL PLAN.

Por el tipo de propuesta, no se considera necesario establecer medidas de seguimiento.

Elda, a 23 de febrero de 2016

La Arquitecta Municipal

Fdo. Lucía Boix Cayuelas